

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.900 · 1956

LEY 5900

Boletín Oficial, 16 de octubre de 1956 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5900

LEY 5900

Declarando ciudad al pueblo de Salto.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al actual pueblo de Salto, cabecera y asiento de las autoridades del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5900. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).